



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIOS, PARA FINANCIAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A UNA PERSONA INTEGRANTE DEL PROYECTO HABITACIONAL COMITÉ POR UN FUTURO MEJOR, CÓDIGO 125882, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

20 NOV, 2020

TEMUCO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

01005

#### VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta N° 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

#### CONSIDERANDO:

a) El Ordinario N° 922, de fecha 06 de octubre de 2020, de SERVIU Región Araucanía, que solicita gestionar a la brevedad Asignación Directa de Albergue Transitorio para la Sra. **Thelma Gutiérrez Cerda**, cédula de identidad N° [REDACTED] del sector Pedro de Valdivia de la comuna de Temuco.

b) Que, la persona individualizada en el considerando precedente, ha sido beneficiada mediante la adjudicación de un Subsidio Habitacional D.S 49 (V. y U.) del 2011, en el "Llamado Regular del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Modalidad Construcción en Sitio Propio, para el año 2019", según Resolución Exenta N° 1739, de fecha 31 de julio de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 634, (V. y U.), de 2019, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en alternativas de postulación individual y colectiva, para las tipologías de construcción en sitio propio, densificación predial y pequeño condominio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida.

c) Que, la solicitud expresada en el considerando anterior, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorandum del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI MINVU región de la Araucanía, folio OFPA N00056, de fecha 16 de noviembre de 2020.

d) Que, el grupo familiar de la Sra. Thelma Gutiérrez Cerda, se encuentra en una situación de vulnerabilidad, lo cual se ha descrito y acreditado en el Informe Socio Habitacional, de marzo de 2020, emanado de SERVIU Araucanía y, documentación de respaldo adjunta al ordinario individualizado en el considerando de la letra a).

e) Que, por medio de Resolución Exenta N° 506 de fecha 04 de junio de 2020, se otorgó un Subsidio Adicional de Albergue Transitorio para solventar gastos de arriendo de una vivienda, durante la ejecución de la obra, por un monto de 48 Unidades de Fomento, correspondiente a 8 UF mensuales, por un periodo de 6 meses.

f) Que, por un hecho ajeno a la voluntad de la beneficiaria, se hace necesario otorgar un nuevo Subsidio de Albergue Transitorio para solventar gastos de arriendo de una vivienda. Lo anterior, debido que la Entidad de Asistencia Técnica "Servicios Profesionales Asistenciales de Construcción Limitada, LANFOR", mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2020, informa a la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, la paralización de obras de construcción a la espera de que SERVIU autorice los montos adicionales para la adecuada ejecución del proyecto, por lo cual, se programaron nuevamente las obras de ejecución a partir del mes de octubre, considerando las aprobaciones de desratización y demolición.

g) Que la Entidad de Asistencia Técnica "Servicios Profesionales Asistenciales de Construcción Limitada, LANFOR", informó mediante el correo señalado en el considerando anterior, la necesidad de extender dicho beneficio por el estado de salud del cónyuge de la Sra. Thelma, debido a que la vivienda que actualmente arrienda este grupo familiar cumple con las condiciones adecuadas para la estadía de una persona postrada.

h) Que, el citado correo, fue derivado al SERVIU Regional, mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2020, para conocimiento y evaluación socio-habitacional que determinase la procedencia de acceder a dicho requerimiento, lo que fue justificado SERVIU mediante Ord. 920 de fecha 06 de octubre de 2020, e Informe Social, atendidos los problemas previos al acta de entrega de terreno, entre ellos, incremento del 5% del monto contratado para efectos de reconstrucción de obra, en virtud del artículo 29 inciso final del Contrato de Construcción otorgado por Resolución Exenta N° 415, de fecha 7 de septiembre de 2020, del SERVIU Región de La Araucanía, sumado a los ingresos insuficientes que dispone el grupo familiar, para cancelar dicho arriendo, situaciones que justifican la necesidad de otorgar el presente Subsidio Adicional de Albergue Transitorio, lo que permitirá que la familia continúe en la vivienda que actualmente ocupa, la que cumple con las condiciones adecuadas para la estadía de una persona postrada, condición del cónyuge de doña Thelma Gutiérrez.

i) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, alternativa individual, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U.) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**OTÓRGUESE** a Sra. Thelma Gutiérrez Cerda, cédula de identidad XXXXXXXXXX del sector Pedro de Valdivia de la comuna de Temuco, un Subsidio Adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecido en el Inciso Tercero Letra b) del Artículo 27 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, para solventar gastos de Albergue Transitorio, por un monto máximo de 48 Unidades de Fomento, con cargo al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S-49 (V.y.U.) de 2011, para el año 2020, en la Región de La Araucanía, que podrá aplicarse en un periodo de hasta 6 meses, no pudiendo exceder las 8 Unidades de Fomento mensuales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
PABLO ARTIGAS VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DSM/MFO/PMJ  
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional
- SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes